

80632

Armenia,

Contraloría General de la República :: SGD 01-04-2024 15:36
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0034814 Fol:25 Anex:1 FA:0
ORIGEN 80632 GRUPO DELEGADO DE VIGILANCIA FISCAL DE QUINDÍO / SANDRA LORENA
RODRIGUEZ JARAMILLO
DESTINO 80633 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE QUINDÍO / MARTHA CECILIA RAMIREZ
OVIEDO
ASUNTO INFORME DE APOYO TÉCNICO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. PRF-80632-
OBS RESPUESTASIGEDOC 2024IE0029128
2024IE0034814



Doctor
MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO
Directiva de Conocimiento
Gerencia Departamental Colegiada Quindío
Ciudad

Asunto: Informe de Apoyo Técnico Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80632-2021-40725 Sigedoc 2024IE0029128

Cordial saludo,

A continuación, me permito presentar el informe de apoyo técnico asignado mediante radicado No. 2024IE0022872 de 27 de febrero de 2024, con el objeto de realizar análisis a lo aportado como pruebas en la audiencia en sesión No.10 de 29 de noviembre de 2023.

Igualmente se indica que, el informe técnico se debe rendir de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

“ARTÍCULO 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.”

Objeto del informe técnico

En el oficio 2024IE0022872, respecto al informe técnico, se indica que: “... en el que exponga por escrito las circunstancias observadas con explicaciones detalladas que certifiquen o desvirtúen los hechos detectados en el proceso de responsabilidad fiscal, corroborando o rectificando la asignación; así mismo, dicho informe debe contener la sustentación de sus consideraciones técnicas y profesionales”

Mediante oficio 2024IE0029128 de 12 de marzo de 2024, la doctora Martha Cecilia Ramírez Oviedo, Directiva de Conocimiento, indica que:

*“...en cumplimiento de las pruebas decretadas en la sesión No.11 del 27 de febrero de 2024, dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, se requirió el apoyo técnico de un experto en el área contable para la revisión y análisis de las planillas PILA aportadas por el presunto responsable fiscal **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS...***

*...Con base en lo anterior se solicita al apoyo técnico revisar y emitir un concepto de las pruebas aportadas por **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, planillas PILA** para el periodo comprendido entre mayo de 2020 a octubre de 2020, periodo en el cual se debía demostrar que cumplía con los requisitos para ser beneficiario del PAEF.*

*El proceso verbal de responsabilidad fiscal **PRF-80633-2021-40725**, se adelanta con ocasión del presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS MITE (\$382.121.000), que afectó los intereses patrimoniales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO identificado con el NIT. 899.999.090-2, debido a las presuntas irregularidades derivadas de la recepción .de los beneficios provenientes del subsidio a la nómina del Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF, por parte de la Unión Temporal Quindío Solidario 2020.”*

Mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2024, la funcionaria designada para el apoyo indica que no se allegan al Sigedoc 2024IE0029128, los documentos objeto de revisión.

Mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2024, la funcionaria Sandra Bibiana Ausique Galeano, Profesional Universitario G.01, dando alcance a la solicitud de apoyo técnico Sigedoc 2024IE0029128 del 12-03-2024, adjunta información requerida para dar cumplimiento a lo solicitado, para lo cual anexa once (11) archivos en Pdf en carpeta comprimida.

Así mismo, en el mismo correo, se menciona como normas especiales:

“ ...

1. Decreto 639 del 08 de mayo de 2020, por el cual se crea el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.
2. Decreto 677 del 19 de mayo de 2020, por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.

3. *Resolución 1129 del 29 de mayo de 2020, subrogada por la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones.*
4. *Manual operativo -PAEF- junio 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...*

Finalmente, se indica que la información del hallazgo se entregará en medio magnético (CD), por lo que, se recibió DVR-R con carpeta comprimida denominada: "H12 Pago a operador sub PAEF (A,F,OI)".

Alcance del apoyo técnico

Para el efecto, el correo de asignación establece el siguiente alcance frente a la solicitud del apoyo técnico:

- Realizar análisis de lo aportado dentro del proceso del asunto, por el presunto responsable fiscal, como pruebas en la sesión No.10 del 29 de noviembre de 2023. Los documentos corresponden a planillas PILA aportadas con el objeto de demostrar que con ellas cumplió con el requisito establecido para ser beneficiario del PAEF.
- Emitir un concepto de las pruebas aportadas por la empresa Ardiko para el periodo comprendido entre mayo de 2020 a octubre de 2020, periodo en el cual se debía demostrar que cumplía con los requisitos para ser beneficiario del PAEF.

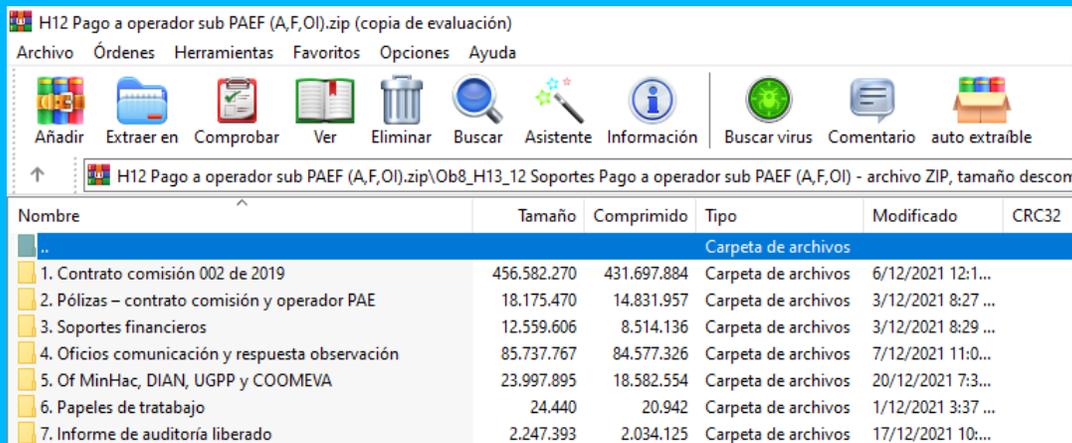
Dicho concepto está orientado a determinar la pertinencia de las pruebas para sustentar el cumplimiento de requisitos para solicitar y acceder a beneficios provenientes del subsidio a la nómina del PAEF, por parte de la Unión Temporal Quindío Solidario 2020, específicamente el requisito relacionado con la disminución de los ingresos con ocasión a la pandemia del nuevo coronavirus COVID 19, situación objeto de cuestionamiento en el hallazgo que dio origen al PRF por presunto detrimento patrimonial cuantificado en trescientos ochenta y dos millones ciento veintiún mil pesos 382.121.000 COP.

A. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA RECIBIDOS

Para desarrollar la labor de apoyo designada, con el fin de rendir informe técnico contable, se recibió el material en expediente digitalizado, que soporta los hechos presuntamente irregulares y que son objeto del presente análisis, en medio

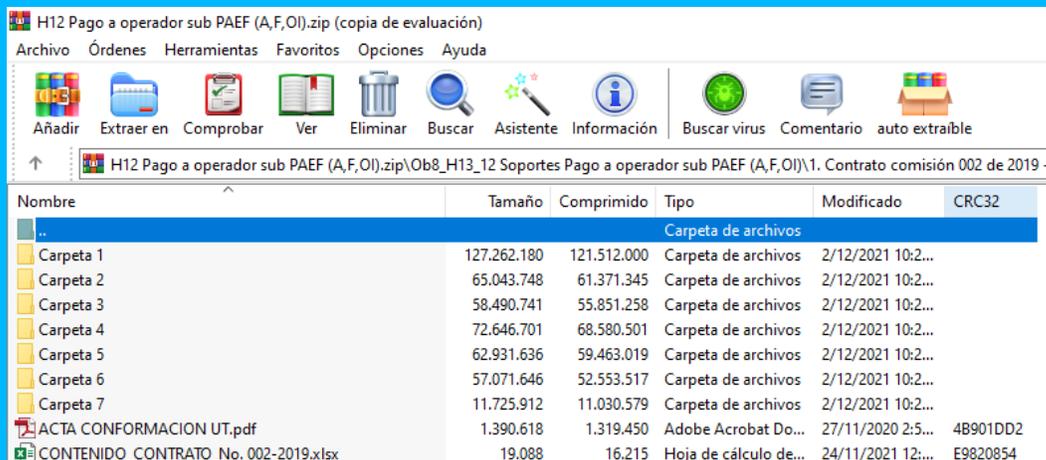
magnético DVR-R con carpeta comprimida denominada: “H12 Pago a operador sub PAEF (A,F,OI)”, la cual contiene los siguientes documentos:

1. Contrato comisión 002 de 2019.
2. Pólizas – contrato comisión y operador PAE.
3. Soportes financieros.
 - 3.1 Soportes financieros transferencias subsidios PAEF vig.2020
 - 3.2 Facturación ingresos UT 2020
 - 3.3 Pagos al operador UT
 - 3.4 Nóminas
 - 3.5 Estados Financieros 2020
4. Oficios comunicación y respuesta observación.
5. Comunicaciones – Ministerio de Hacienda, DIAN, UGPP y COOMEVA.
6. Papeles de trabajo.
7. Informe de auditoría liberado



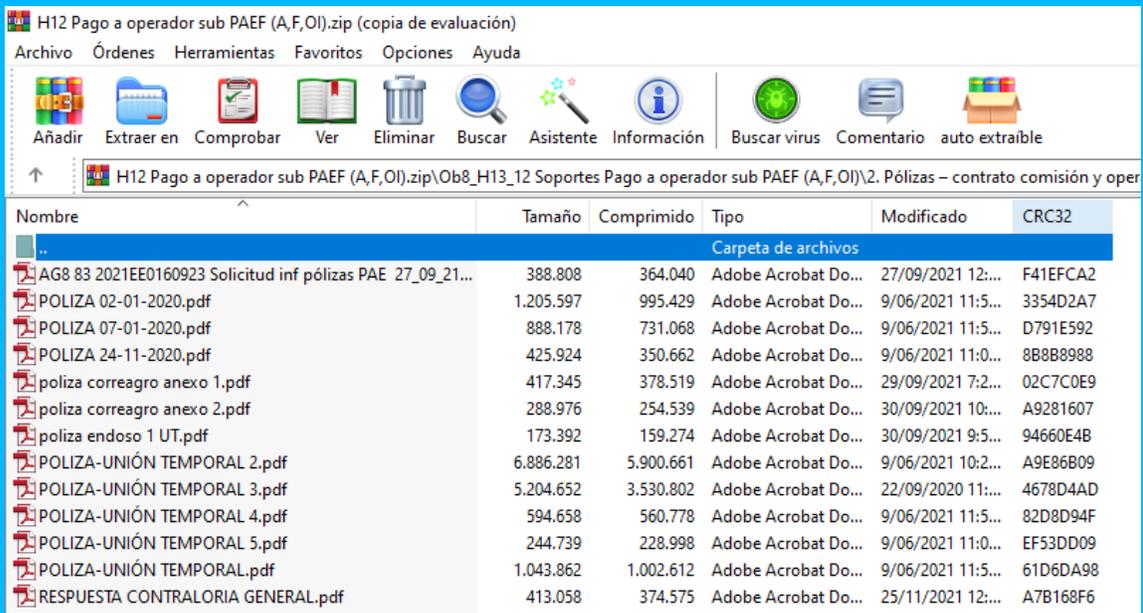
Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
1. Contrato comisión 002 de 2019	456.582.270	431.697.884	Carpeta de archivos	6/12/2021 12:1...	
2. Pólizas – contrato comisión y operador PAE	18.175.470	14.831.957	Carpeta de archivos	3/12/2021 8:27 ...	
3. Soportes financieros	12.559.606	8.514.136	Carpeta de archivos	3/12/2021 8:29 ...	
4. Oficios comunicación y respuesta observación	85.737.767	84.577.326	Carpeta de archivos	7/12/2021 11:0...	
5. Of MinHac, DIAN, UGPP y COOMEVA	23.997.895	18.582.554	Carpeta de archivos	20/12/2021 7:3...	
6. Papeles de trabajo	24.440	20.942	Carpeta de archivos	1/12/2021 3:37 ...	
7. Informe de auditoría liberado	2.247.393	2.034.125	Carpeta de archivos	17/12/2021 10:...	

- ✓ La carpeta 1 denominada “1. Contrato comisión 002 de 2019” contiene siete (7) carpetas y dos archivos relacionados con el contrato, así:



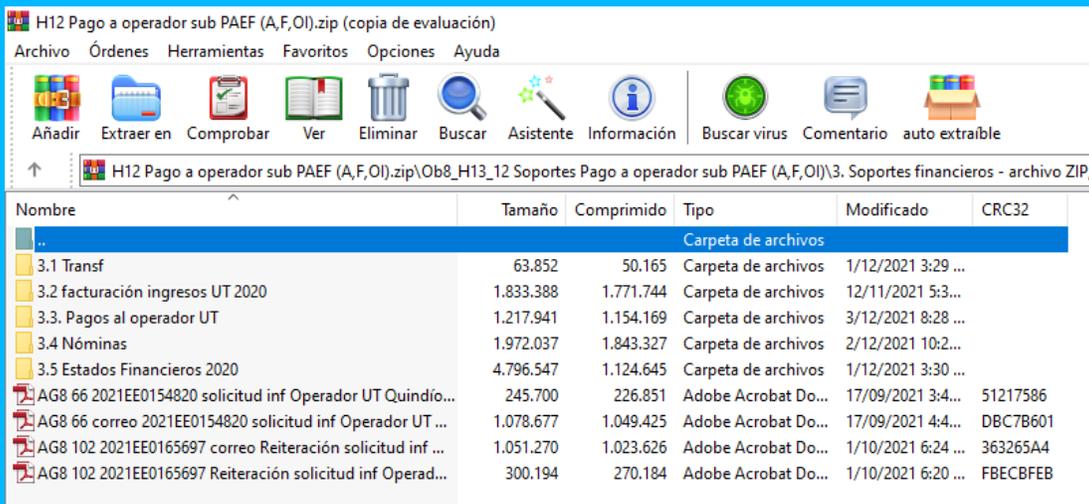
Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Carpeta 1	127.262.180	121.512.000	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
Carpeta 2	65.043.748	61.371.345	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
Carpeta 3	58.490.741	55.851.258	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
Carpeta 4	72.646.701	68.580.501	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
Carpeta 5	62.931.636	59.463.019	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
Carpeta 6	57.071.646	52.553.517	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
Carpeta 7	11.725.912	11.030.579	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
ACTA CONFORMACION UT.pdf	1.390.618	1.319.450	Adobe Acrobat Do...	27/11/2020 2:5...	4B901DD2
CONTENIDO_CONTRATO_No. 002-2019.xlsx	19.088	16.215	Hoja de cálculo de...	24/11/2021 12:...	E9820854

- ✓ La carpeta 2 denominada “2. Pólizas – contrato comisión y operador PAE”, contiene 13 archivos relacionados, así:



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
AG8 83 2021EE0160923 Solicitud inf pólizas PAE 27_09_21...	388.808	364.040	Adobe Acrobat Do...	27/09/2021 12:...	F41EFCA2
POLIZA 02-01-2020.pdf	1.205.597	995.429	Adobe Acrobat Do...	9/06/2021 11:5...	3354D2A7
POLIZA 07-01-2020.pdf	888.178	731.068	Adobe Acrobat Do...	9/06/2021 11:5...	D791E592
POLIZA 24-11-2020.pdf	425.924	350.662	Adobe Acrobat Do...	9/06/2021 11:0...	8B8B8988
poliza correagro anexo 1.pdf	417.345	378.519	Adobe Acrobat Do...	29/09/2021 7:2...	02C7C0E9
poliza correagro anexo 2.pdf	288.976	254.539	Adobe Acrobat Do...	30/09/2021 10:...	A9281607
poliza endoso 1 UT.pdf	173.392	159.274	Adobe Acrobat Do...	30/09/2021 9:5...	94660E4B
POLIZA-UNIÓN TEMPORAL 2.pdf	6.886.281	5.900.661	Adobe Acrobat Do...	9/06/2021 10:2...	A9E86B09
POLIZA-UNIÓN TEMPORAL 3.pdf	5.204.652	3.530.802	Adobe Acrobat Do...	22/09/2020 11:...	4678D4AD
POLIZA-UNIÓN TEMPORAL 4.pdf	594.658	560.778	Adobe Acrobat Do...	9/06/2021 11:5...	82D8D94F
POLIZA-UNIÓN TEMPORAL 5.pdf	244.739	228.998	Adobe Acrobat Do...	9/06/2021 11:0...	EF53DD09
POLIZA-UNIÓN TEMPORAL.pdf	1.043.862	1.002.612	Adobe Acrobat Do...	9/06/2021 11:5...	61D6DA98
RESPUESTA CONTRALORIA GENERAL.pdf	413.058	374.575	Adobe Acrobat Do...	25/11/2021 12:...	A7B168F6

- ✓ La carpeta 3 denominada “3. Soportes financieros”, contiene cinco (5) carpetas y cuatro (4) archivos relacionados, así:



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
3.1 Transf	63.852	50.165	Carpeta de archivos	1/12/2021 3:29 ...	
3.2 facturación ingresos UT 2020	1.833.388	1.771.744	Carpeta de archivos	12/11/2021 5:3...	
3.3. Pagos al operador UT	1.217.941	1.154.169	Carpeta de archivos	3/12/2021 8:28 ...	
3.4 Nóminas	1.972.037	1.843.327	Carpeta de archivos	2/12/2021 10:2...	
3.5 Estados Financieros 2020	4.796.547	1.124.645	Carpeta de archivos	1/12/2021 3:30 ...	
AG8 66 2021EE0154820 solicitud inf Operador UT Quindío...	245.700	226.851	Adobe Acrobat Do...	17/09/2021 3:4...	51217586
AG8 66 correo 2021EE0154820 solicitud inf Operador UT ...	1.078.677	1.049.425	Adobe Acrobat Do...	17/09/2021 4:4...	DBC7B601
AG8 102 2021EE0165697 correo Reiteración solicitud inf ...	1.051.270	1.023.626	Adobe Acrobat Do...	1/10/2021 6:24 ...	363265A4
AG8 102 2021EE0165697 Reiteración solicitud inf Operad...	300.194	270.184	Adobe Acrobat Do...	1/10/2021 6:20 ...	FBECBFEB

- ✓ La carpeta 4 denominada “4. Oficios comunicación y respuesta observación”, contiene nueve (9) archivos relacionados, así:

H12 Pago a operador sub PAEF (A,F,OI).zip (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

H12 Pago a operador sub PAEF (A,F,OI).zip\Ob8_H13_12 Soportes Pago a operador sub PAEF (A,F,OI)\4. Oficios comunicación y respuesta ob

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
AG 14 13 AYUDA MEM Seg ejec 9_11_21 val H_6 a 12.pdf	4.106.761	3.652.854	Adobe Acrobat Do...	17/11/2021 10:...	855B0E0F
AG8 205 2021EE0184316 Com obs 7 a 10 27_10_21.pdf	876.572	773.570	Adobe Acrobat Do...	27/10/2021 11:...	7C81C6B1
AG8 206 2021EE0184349 Com operador obs 7 y 8 27_10_2...	790.034	691.647	Adobe Acrobat Do...	27/10/2021 11:...	AE6727E4
AG8 209 2021EE0185889 Com observac 8_11 a 14 28_10_2...	1.056.969	958.102	Adobe Acrobat Do...	28/10/2021 5:4...	ACAC85C7
AG8 209 2021EE0185889 correo Com obs 8_11 a 14.pdf	1.434.025	1.388.282	Adobe Acrobat Do...	28/10/2021 5:4...	6EA33EC0
AG8 210 2021EE0185899 Com operador obs 8_12_13 28_...	716.461	661.885	Adobe Acrobat Do...	28/10/2021 5:5...	662AC61A
AG8 218 2021ER0157439 Rta observ 7 a 14 5_11_21.pdf	75.348.892	75.344.697	Adobe Acrobat Do...	5/11/2021 3:23 ...	49EDC3AC
AG8 219 2021ER0158035 Rsta oper obs 7_8_12y13 5_11_2...	1.147.957	1.026.219	Adobe Acrobat Do...	6/11/2021 12:2...	4FF9459B
Ob8_H13_Pago a operador subsidio PAEF (A,F,OI).DOC	260.096	80.070	Documento de Mi...	8/11/2021 6:14 ...	533D831C

- ✓ La carpeta 5 denominada "5. Of MinHac, DIAN, UGPP y COOMEVA", contiene una (1) carpeta comprimida y 20 archivos relacionados, así:

H12 Pago a operador sub PAEF (A,F,OI).zip (copia de evaluación)

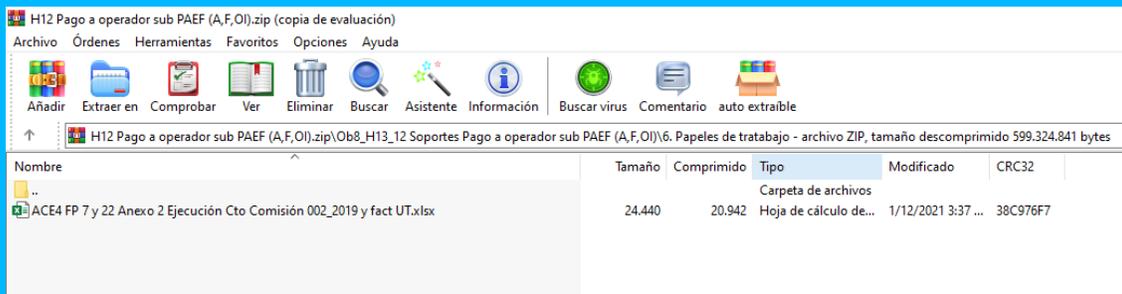
Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario auto extraíble

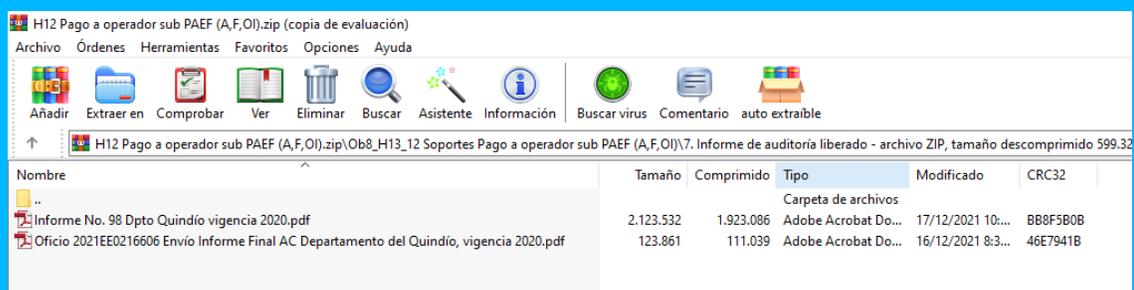
H12 Pago a operador sub PAEF (A,F,OI).zip\Ob8_H13_12 Soportes Pago a operador sub PAEF (A,F,OI)\5. Of MinHac, DIAN, UGPP y COOMEVA - archivo ZIP, tamaño descomprimido

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
AG8 201 2021ER0150799 anexos Rta Min Hacienda_ traslado a otra entidad 25_10_21.zip	670.365	670.365	Archivo WinRAR ZIP	25/10/2021 4:4...	5A178914
AG8 190 2021EE0175690 Correo Solicitud información UGPP 14_10_21.pdf	1.018.871	974.382	Adobe Acrobat Do...	14/10/2021 6:0...	2FD87AF4
AG8 190 2021EE0175690 Solicitud información UGPP 14_10_21.pdf	150.815	136.162	Adobe Acrobat Do...	14/10/2021 5:5...	D7A85910
AG8 191 2021EE0175694 correo Solicitud información Ministerio de Hacienda 14_10_21.pdf	1.001.321	956.502	Adobe Acrobat Do...	14/10/2021 6:1...	4147257B
AG8 191 2021EE0175694 Solicitud información Ministerio de Hacienda 14_10_21.pdf	149.725	134.647	Adobe Acrobat Do...	14/10/2021 5:5...	E2BF44A6
AG8 192 2021EE0175706 correo Solicitud DIAN inf operador 14_10_21.pdf	898.602	855.041	Adobe Acrobat Do...	14/10/2021 6:3...	EE911F10
AG8 192 2021EE0175706 Solicitud DIAN inf operador 14_10_21.pdf	153.612	138.195	Adobe Acrobat Do...	14/10/2021 6:2...	2E3CC08
AG8 195 2021ER0146555 y 2021ER0146642 Respuesta DIAN 19_10_21.pdf	1.114.859	1.083.835	Adobe Acrobat Do...	20/10/2021 4:4...	A043B798
AG8 201 2021ER0150799 correo Rta Min Hacienda_ traslado a otra entidad 25_10_21.pdf	390.403	373.721	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 11:...	96D39014
AG8 201 2021ER0150799 firma elec Min Hacienda_ traslado a otra entidad 25_10_21.pdf	265.860	157.510	Adobe Acrobat Do...	25/10/2021 4:4...	A4DF12A3
AG8 201 2021ER0150799 radicado cgr Rta Min Hacienda_ traslado a otra entidad 26_10_21.pdf	989.806	958.995	Adobe Acrobat Do...	26/10/2021 11:...	3C9ABE0F
AG8 207 2021ER0152304 Anex1 Resp UGPP 2021112002984041 28_10_21.xlsx	41.992	36.640	Hoja de cálculo de...	28/10/2021 10:...	1903CE20
AG8 207 2021ER0152304 Anex2 Resp UGPP 2021112002984041 28_10_21.pdf	327.103	232.988	Adobe Acrobat Do...	28/10/2021 10:...	5641CE47
AG8 207 2021ER0152304 Resp UGPP 2021112002984041 28_10_21.pdf	612.843	598.627	Adobe Acrobat Do...	28/10/2021 10:...	00E26A1A
AG8 211 2021ER0152932 Anexo1 Correo MinHacienda trasl a UGPP 28_10_21.pdf	79.345	65.872	Adobe Acrobat Do...	29/10/2021 7:4...	471D5FAE
AG8 211 2021ER0152932 Correo MinHacienda trasl a UGPP 28_10_21.pdf	390.591	373.894	Adobe Acrobat Do...	28/10/2021 6:0...	DD98849D
AG8 220 2021EE0191353 Solicitud información Bancoomeva 06_11_21.pdf	275.979	245.386	Adobe Acrobat Do...	6/11/2021 12:4...	C2268CB9
AG8 226 2021ER0162004 Anexo 1 - Bancoomeva.pdf	14.854.057	10.041.119	Adobe Acrobat Do...	11/11/2021 4:3...	60925D76
AG8 226 2021ER0162004 Anexo 2 - Bancoomeva.pdf	11.496	10.313	Adobe Acrobat Do...	11/11/2021 4:3...	60C3E112
AG8 226 2021ER0162004 Respuesta Bacoomeva 2021EE0191353 11_11_21.pdf	565.685	507.309	Adobe Acrobat Do...	11/11/2021 4:3...	EB509336
Exogena Terceros .xlsx	34.565	31.051	Hoja de cálculo bi...	19/10/2021 7:2...	FD1296CD

- ✓ La carpeta 6 denominada "6. Papeles de trabajo", contiene un (1) archivo relacionado, así:



- ✓ La carpeta 7 denominada “7. Informe de auditoría liberado”, contiene dos (2) archivos relacionados, así:



Como se indicó anteriormente, mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2024, dando alcance a la solicitud de apoyo técnico enviada el día 13-03-2024 con radicado Sigedoc 2024IE0029128, se anexan once (11) archivos en Pdf en carpeta comprimida, remitidos por la empresa **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS** y los cuales son objeto de revisión, denominados:

Nombre	Estado	Fecha de envío	Tamaño	Tipo
GRAL PAE QUINDIO-JUNIO	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	723 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-ABRIL-2020	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	878 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-AGOSTO	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	713 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-FEB-2020	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	745 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-JULIO	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	709 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-MARZO	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	888 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-MAYO	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	723 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-NOVIEMBRE	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	709 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-OCTUBRE	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	712 KB	Adobe Acrobat D...
GRAL PAGO PAE QUINDIO-SEPTIEMBRE	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	713 KB	Adobe Acrobat D...
PAGO PAE QUINDIO- ENERO-2020	✓	14/03/2024 1:19 p. m.	67 KB	Adobe Acrobat D...

B. METODOLOGÍA APLICADA

El análisis de la información se llevó a cabo utilizando la metodología o técnica de inspección documental, a través del análisis y confrontación de documentos que soportan el hallazgo que dio origen al proceso de responsabilidad fiscal y los

documentos remitidos por la empresa Ardiko A&S Construcciones suministros y servicios S.A.S., respecto a los criterios y condiciones relacionados.

C. ACTUACIONES REALIZADAS

a) Se analizaron los criterios relacionados con los hechos que dieron origen al proceso de responsabilidad fiscal referido y que permitan valorar la pertinencia de las pruebas allegadas por la empresa Ardiko, así:

- ✓ En el Decreto 639 del 08 de mayo de 2020, por el cual se crea el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020, se establece:

“...Artículo 2. Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal -PAEF. Podrán ser beneficiarios del PAEF las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: ...

...3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos...

...**Parágrafo 4.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el método de cálculo de la disminución en ingresos de que trata el numeral tercero de este artículo...

...**Parágrafo 5.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, dentro de las labores de fiscalización que adelante durante la vigencia 2021, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo para acceder al Programa. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 de este artículo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN deberá remitir a la UGPP la información que sea necesaria para realizar dicha validación...

...Artículo 4. Procedimiento de postulación para la obtención del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal-PAEF. Las personas jurídicas que cumplan con los requisitos del artículo 2 del presente Decreto Legislativo deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

...2. Certificación, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, o por contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique: ...

...2.1 La disminución de ingresos, en los términos del numeral 3 del artículo 2 de este Decreto Legislativo...

...**Parágrafo 3.** Aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales de los que trata el presente Decreto Legislativo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los aquí establecidos, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar. Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, así como los recursos del aporte estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública.



En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión' de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente. Para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes...

...Artículo 8. Obligación de restitución del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal-PAEF. Sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, el aporte estatal de que trata este Decreto Legislativo deberá ser restituido al Estado por parte del beneficiario cuando: ...

...2. Habiendo recibido el aporte, se evidencie que al momento de la postulación, no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Decreto Legislativo.

3. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF. Para estos efectos, bastará comunicación de la entidad originaria de dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos..."

- ✓ El Decreto 677 del 19 de mayo de 2020, por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020, establece:

“...Artículo 1. *Modifíquese el artículo 2 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:*

“...Artículo 2. Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal -PAEF. *Podrán ser beneficiarios del PAEF las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: ...*

...3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos...

...Parágrafo 4. *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el método de cálculo de la disminución en ingresos de que trata el numeral tercero de este artículo...*

...Parágrafo 5. *La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, dentro de las labores de fiscalización que adelante durante la vigencia 2021, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo para acceder al Programa. Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 de este artículo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN deberá remitir a la UGPP la información que sea necesaria para realizar dicha validación...*

“...Artículo 3. *Modifíquese el artículo 4 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:*

«Artículo 4. *Procedimiento de postulación para la obtención del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal -PAEF...*



...2. *Certificación, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, o por contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique: ...*

...2.1. *La disminución de ingresos, en los términos del numeral 3 del artículo 2 de este Decreto Legislativo...*

...**Parágrafo 3.** *Aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales de los que trata el presente Decreto Legislativo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los aquí establecidos, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar. Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, así como los recursos del aporte estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública. La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad para quienes participen en la implementación de este programa.*

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma impropia. Para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones impropias...

...**Artículo 5.** *Modifíquese el artículo 8 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:*

«**Artículo 8.** *Obligación de restitución del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal-PAEF. Sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, el aporte estatal de que trata este Decreto Legislativo deberá ser restituido al Estado por parte del beneficiario cuando:*

1. *Habiendo recibido el aporte, se evidencie que al momento de la postulación, no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Decreto Legislativo.*
2. *Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF. Para estos efectos, bastará comunicación de la entidad que expide dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos...*»

- ✓ La Resolución 1129 del 29 de mayo de 2020, subrogada por la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones, establece:

“... **Artículo 2°.** *Documentos de postulación al Programa. Las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos*



del artículo 2° del Decreto Legislativo 639 de 2020 deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

1. Formulario estandarizado, determinado por la UGPP y puesto a disposición de los potenciales beneficiarios a través de las entidades financieras, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, del consorcio o unión temporal, o persona natural empleadora, en el cual se manifiesta, bajo la gravedad de juramento, entre otras cosas: ...

...2. Certificación, firmada por (i) la persona natural empleadora o el representante legal y (ii) el revisor fiscal, o contador público en los casos que los potenciales beneficiarios no estén obligados a tener revisor fiscal; en la que se certifique:

2.1. La disminución del veinte por ciento (20%) de sus ingresos, de acuerdo al método de cálculo establecido en el artículo 3° de esta resolución...

... **Artículo 3°.** Método de cálculo de la disminución del veinte por ciento de los ingresos de los beneficiarios. Los beneficiarios deberán demostrar la necesidad del aporte estatal del artículo 1 del Decreto Legislativo 639 de 2020, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos. Para tal efecto, deberán encontrarse en alguno de los dos siguientes eventos:

1. Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019; o

2. Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, se tendrán en cuenta las reglas de realización del ingreso, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia...

... **Parágrafo 4°.** La certificación de la disminución de los ingresos de acuerdo al método de cálculo de este artículo deberá especificar cuál de los dos eventos propuestos en este artículo fue el considerado para la postulación al Programa..."

✓ **La Resolución 2162** de 13 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se subroga la Resolución número 1129 del 20 de mayo de 2020 y sus modificaciones que definieron la metodología de cálculo de la disminución en Ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones establece:

“...Artículo 3 Requisitos y reglas de postulación al PAEF...

...II. Presentar, ante la entidad financiera del numeral 1 del presente artículo, los siguientes documentos: ...



“...2. **Certificación firmada por (i) la persona natural empleadora o el representante legal y (ii) el revisor fiscal, o contador público en los casos que los potenciales beneficiarios no estén obligados a tener revisor fiscal, en la que certifique:**

...2.1. *La disminución del veinte por ciento (20%) de sus ingresos, de acuerdo al método de cálculo establecido en el artículo 5 de la presente resolución...*

...**Artículo 5** *Método de Cálculo de la Disminución de los Ingresos de los Beneficiarios, establece:*

“Los beneficiarios deberán demostrar la necesidad del aporte estatal del artículo 1 del Decreto Legislativo 639 de 2020 para lo cual deberán certificar una disminución del veinte por ciento (20%) de sus ingresos. Para el efecto, deberán encontrarse en alguno de los dos siguientes eventos:

...2. *Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020...*

...**Parágrafo 1.** *Para los efectos del presente artículo, se tendrán en cuenta las reglas de realización del Ingreso, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.*

Parágrafo 2o. *El aporte estatal de que trata el artículo 1o del Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por el artículo 1o de la Ley 2060 de 2020 constituye un ingreso para los beneficiarios. No obstante, el mismo no deberá ser tenido en cuenta para el cálculo de la disminución en los ingresos de que trata este artículo.*

Parágrafo 3. *La certificación de la disminución de los ingresos, de acuerdo al método de cálculo del presente artículo deberá especificar cuál de los dos eventos descritos fue el considerado para la postulación al Programa...”*

- ✓ El Manual operativo -PAEF- junio 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece:

“...1. Recepción de las postulaciones por parte de las entidades financieras

Los interesados en acceder al PAEF deberán acercarse a la entidad financiera de su preferencia, en las siguientes fechas y diligenciar y entregar los siguientes formatos y documentos:

Documentos requeridos para cada desembolso...

...2. *Certificación firmada por la Persona Natural Empleadora o Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador (si aplica), indicando (esta información quedó incorporada en formulario que para el efecto se dispuso la UGPP y se expone a manera informativa):*

- *Caída de al menos el 20% de sus ingresos, demostrando explícitamente cuál de las dos opciones es la aplicable:*

o Opción 1. Mes inmediatamente anterior al de la postulación en comparación con el mismo mes del año anterior (ej: abril 2019 vs abril 2020).

o Opción 2. Promedio de ingresos de enero y febrero de 2020 en comparación con el mes previo a la solicitud...

...8. Entidades financieras reintegran a MHCP recursos restituidos

El aporte estatal deberá ser restituido por el beneficiario cuando se cumpla algunas de las condiciones establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por del Decreto 677 de 2020.

- b) Se analizó la información contenida en el expediente digitalizado, suministrado por la sustanciadora del proceso, Dra. Sandra Bibiana Ausique Galeano, el día 14 de marzo de 2024, en la que se identificaron los soportes del hallazgo los cuales contienen: Libro auxiliar de Bancoomeva 2020 que incluye las transferencias del subsidio Paef en la vigencia 2020; facturación de la unión temporal en el 2020; pagos recibidos por la unión temporal con ocasión a la prestación del servicio de alimentación escolar en el Departamento del Quindío, en calidad de operador durante el 2020; Estado de Resultados Integral de la UT Quindío Solidario 2020; Estado de Resultados detallado del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020; oficios por medio de los cuales la CGR solicitó y recibió la información de la Unión Temporal relacionada con los hechos objeto de análisis. Igualmente se valoró la información remitida por la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP, cuadro resumen de facturación realizada por la unión temporal durante el 2020 y el hallazgo No. 12. Pago al operador del subsidio “Programa de Apoyo al Empleo Formal” – PAEF (A-F-OI), incluido en el Informe de auditoría de cumplimiento CGR-CDSECTCRD No.98 de diciembre de 2021 realizada al Departamento del Quindío a la vigencia 2020.
- c) Con base en las facultades otorgadas en la sesión No. 11 de 27 de febrero de 2024, se valoró y analizó la pertinencia de las planillas PILA aportadas por el presunto responsable fiscal **ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS Nit.830.053.360-5**, uno de los tres partícipes de la Unión Temporal Quindío Solidario 2020 (40% de participación), según compromiso de constitución de unión temporal o consorcio del 17 de enero de 2020, anexo 9.

Con la información anteriormente descrita, se procede a realizar el análisis. Lo anterior, conforme con lo previsto en el numeral "**3.12. INFORME TÉCNICO**" del concepto CGR- OJ 061 de 2017, radicado 2017EE0040331 del 29/03/2017, formulado por la oficina jurídica de la Contraloría General de la República, “con el objeto de brindar ilustración al funcionario del conocimiento”, el cual indica:

“...3.12. INFORME TÉCNICO. En razón a que en la indagación preliminar o el proceso de responsabilidad fiscal, pueden tener como objeto materias que requieran conocimientos técnicos y especializados, la ley faculta la utilización de profesionales versados en esos temas especiales, para que intervengan en la actuación fiscal en calidad de apoyo técnico o de peritos, con el objeto de brindar ilustración al funcionario del conocimiento.

Es preciso distinguir que el apoyo técnico y el peritaje no son lo mismo, el primero obedece a una intervención con conocimientos técnicos, mientras que el peritaje es un medio de prueba que debe surtir todas y cada una de las formalidades de ley.

El peritaje es un medio de prueba, que permite la participación de los interesados en el proceso. Tanto el informe técnico, como el peritaje pueden ser realizados por funcionarios de la Contraloría designados con los propósitos anteriores.

Con el objeto de preservar el derecho de contradicción que asisto a los sujetos señalados como presuntos responsables fiscales, en el curso del proceso se puede seguir el procedimiento previsto para el dictamen pericial, que radica en esencia en conferir traslado del informe para que pidan aclaración, complementación o lo objeten.

El artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, que dictó normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, los organismos de control fiscal están arropados con la facultad de "...efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público..."

D. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS

Con el fin de cumplir con los aspectos definidos en la asignación de apoyo técnico, se procedió a realizar el análisis de los siguientes conceptos e información de contexto, así:

a) Programa de apoyo al empleo formal – PAEF

“El PAEF es un programa social del Estado que otorgará, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (en adelante FOME), a los beneficiarios del mismo, un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por tres veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país, para que con él se reconozca el pago de los salarios a los trabajadores.” (Manual Operativo Paef, junio 2020)

b) Objeto del Programa de apoyo al empleo formal – PAEF

“En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID 19, se expidió el Decreto Legislativo 639 de 2020 (modificado por el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020) a través del cual se crea el Programa de Apoyo al Empleo Formal...” (Manual Operativo Paef, junio 2020)

c) La UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO SOLIDARIO 2020 fue constituida a través de compromiso suscrito el 17 de enero de 2020, por las siguientes personas jurídicas:

- Logística y suministros Pentágono SAS- Nit. 900.653.740-9 - (40% participación)
- Ardiko A&S- Construcciones suministro y servicios SAS - Nit. 830.053.360-5 - (40% participación)
- Fundación social de apoyo desarrollo y bienestar de la niñez y el adulto mayor Nuevo Amanecer. - Nit. 900.260.765-5 - (20% participación).

La Unión Temporal, representada ante la BMC- Bolsa Mercantil De Colombia por BURSAGAN S.A, fue seleccionada en la operación No. 3750000 del 29 de enero de 2020, para operar el programa de alimentación escolar en el Departamento del Quindío, acorde con las condiciones establecidas en el contrato de comisión No. 002 de 2019 y la ficha técnica de negociación ante la BMC.

d) La UT Quindío Solidario 2020, fue conformada exclusivamente, para prestar el servicio de alimentación escolar en el departamento de Quindío, durante la vigencia 2020, con ocasión a la adjudicación realizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC por \$12.050.448.082, bajo las condiciones establecidas en el Contrato de comisión No. 002 de 2019, suscrito entre el Departamento del Quindío y CORREAGRO SA, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia.

e) Hallazgo y descripción de los hechos.

Los hechos que dan lugar al proceso verbal de responsabilidad fiscal referido en el presente apoyo técnico, se derivan del Hallazgo 96988, reportado el 17 de diciembre de 2021, por el equipo auditor al Gerente Departamental Colegiado de Quindío, relacionado con el incumplimiento, por la Unión Temporal Quindío Solidario 2020 Nit.901.361.257-2 operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Quindío para la vigencia 2020, de uno de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de subsidios del Programa de Apoyo al empleo formal - PAEF en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 639 de 2020, así:

*“La Unión Temporal Quindío Solidario 2020, Nit. 901.361.257-2, operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Quindío, para la vigencia 2020, recibió del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferencias por **\$382.121.000**, por concepto de subsidios a la nómina del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP según oficio 2021112002984041 de 27 de octubre de 2021 y validada con el auxiliar contable del Banco Coomeva código 11100505, remitido por la citada Unión Temporal, así:*

Subsidios a la nómina del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, asignados y transferidos a la U.T. Quindío Solidario 2020

(Cifras en pesos)

ID	Razón Social	Causal de rechazo a nivel aportante	Número de empleados con concepto de conformidad 40 %	Número de empleados con concepto de conformidad 50 %	Número de empleados con concepto de no conformidad	Recursos Asociados	Fecha registro contable operador PAE transferencia Bancoomeva
901361257	UNION TEMPORAL QUINDIO SOLIDARIO	NULL	175	0	32	61.425.000	01/07/2020
901361257	UNION TEMPORAL QUINDIO SOLIDARIO	10. No tuvo empleados reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes del subsidio, en las condiciones señaladas en la norma.	0	0	0	0	
901361257	UNION TEMPORAL QUINDIO SOLIDARIO	NULL	186	0	23	65.286.000	30/09/2020
901361257	UNION TEMPORAL QUINDIO SOLIDARIO	NULL	1	0	0	351.000	30/11/2020
901361257	UNION TEMPORAL QUINDIO SOLIDARIO	NULL	0	196	11	86.044.000	05/12/2020
901361257	UNION TEMPORAL QUINDIO SOLIDARIO	NULL	0	192	15	84.288.000	05/12/2020
901361257	UNION TEMPORAL QUINDIO SOLIDARIO	NULL	0	193	12	84.727.000	07/12/2020
TOTAL, SUBSIDIOS PAEF						382.121.000	

Fuente: Información UGPP según oficio 2021112002984041 de 27 de octubre de 2021 y auxiliar contable del Banco Coomeva código 11100505 de la U.T. Quindío Solidario 2020.

Elaboró: Equipo auditor

La UT Quindío Solidario 2020, fue conformada exclusivamente, para prestar el servicio de alimentación escolar en el departamento de Quindío, durante la vigencia 2020, con ocasión a la adjudicación realizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC por \$12.050.448.082, bajo las condiciones establecidas en el Contrato de comisión No. 002 de 2019, suscrito entre el Departamento del Quindío y CORREAGRO SA, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia.

Durante el año 2020, con ocasión a la emergencia sanitaria, se cambió la entrega de raciones industrializados, complementos refrigerios y complementos almuerzos preparados en sitio, a la entrega de Raciones para Preparar en Casa – RPC a los beneficiarios focalizados del programa, por tanto, se realizaron adiciones de recursos por \$3.750.120.892, para un total apropiado para la operación por \$15.800.568.974, de los cuales, se ejecutaron y se pagaron al operador \$15.725.764.565.

La UT Quindío Solidario 2020, conformada exclusivamente, para prestar el servicio de alimentación escolar en el departamento de Quindío, durante la vigencia 2020, presentó el siguiente comportamiento de la facturación mensual del servicio:

Facturación operador PAE 2020

MES	Valor facturado (pesos)	No. Factura
Febrero	1.146.750.096	1
Marzo	862.405.637	2



MES	Valor facturado (pesos)	No. Factura
Abril	1.895.180.976	3
Mayo	1.960.086.960	4
Junio	1.971.859.680	5
Julio	1.971.859.680	6
Agosto	1.972.540.512	7
Septiembre	1.972.540.512	8
Octubre	1.972.540.512	Fra. Electrónica UTQ-1
TOTAL	15.725.764.565	

Fuente: Facturas operador 2020

Lo anterior evidencia que, los ingresos de la U.T. no se vieron disminuidos en el 20% a partir de abril de 2020, por el contrario, el operador recibió mayores ingresos, incumpliendo el requisito para ser beneficiario del subsidio, conforme lo establecido en el artículo 2 y artículo 4 numerales 2.2 y 2.3 del Decreto Legislativo No. 639 de 2020, modificados por los artículos 1º y 3º del Decreto Legislativo No. 677 de 2020, respectivamente, así como, los artículos 3 y 5 de la Resolución 2162 de 13 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, normas que establecen como beneficiarios del programa, las entidades que: "...3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos..."

El valor pagado por las Raciones para Preparar en Casa – RPC incluye el componente de la nómina del personal administrativo y de las manipuladoras, requerido desde el inicio de la operación, febrero de 2020, es decir, antes del inicio de la emergencia sanitaria, evidenciando que el operador, para la solicitud del subsidio, no cumplía con lo establecido en el artículo 1 del decreto legislativo 677 de 19 de mayo de 2020, el cual modificó el artículo 2 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, indicando en el párrafo 8, que: "...En todo caso, las personas naturales o jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o unión temporal. De igual manera, los consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de las personas naturales o jurídicas que conformen dichos consorcios y uniones temporales.

Teniendo en cuenta el incumplimiento de los requisitos legales para acceder a este beneficio y que no existe prueba del reintegro de los recursos a la Nación, lo anterior, configura un detrimento patrimonial por \$382.121.000, correspondiente a subsidios a la nómina del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF otorgados por la Nación a la U.T. Quindío Solidario 2020.

La situación ocurrió por la solicitud presentada por la Unión Temporal Quindío Solidario 2020, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario del programa PAEF y el incumplimiento de lo establecido en el artículo 8, del Decreto legislativo 639 de 8 de mayo de 2020, modificado por el artículo 5º del Decreto

Legislativo No. 677 de 2020, en cuanto a la obligación de restitución del aporte estatal del PAEF por parte del beneficiario.

El detrimento patrimonial, afecta los recursos disponibles para la asignación de subsidios PAEF, a empresas que lo requerían y cumplían los requisitos y el cumplimiento de los objetivos del PAEF para mitigar los efectos adversos de una emergencia sanitaria y económica.

Hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$382.121.000 y otra incidencia, para ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación Nacional, por cuanto, esta situación se puede presentar con los operadores el PAE a nivel nacional.”

ANÁLISIS REALIZADOS.

✓ Postulación para la obtención del aporte estatal PAEF

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP según oficio 2021112002984041 de 27 de octubre de 2021, Sigedoc 2021ER0152304, informó que, los ciclos de postulación, a los que la UT Quindío remitió documentos para acceder al subsidio a la nómina del PAEF durante la vigencia 2020 fueron: Ciclo 2 - junio, ciclo 3 – julio, ciclo 4 – agosto, ciclo 5 – septiembre, ciclo 6 – octubre y ciclo 7 – noviembre, para lo cual anexaron archivo en formato Excel que contiene en cada hoja los ciclos y mes de postulación, los cotizantes con concepto de conformidad y no conformidad analizados en el marco del programa. A continuación, se presenta resumen de la postulación y asignación de recursos.

Ciclo de postulación	Causal de rechazo a nivel aportante	Recursos asignados
Ciclo 2 -Junio	NULL	61.425.000
Ciclo 3- Julio	10. No tuvo empleados reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes del subsidio, en las condiciones señaladas en la norma.	0
Ciclo 4 - Agosto	NULL	65.286.000
Errores Operativos y procesos de Auditoria 2020	NULL	351.000
Ciclo 5 - Septiembre	NULL	86.044.000
Ciclo 6 - Octubre	NULL	84.288.000
Ciclo 7 - Noviembre	NULL	84.727.000
TOTAL		382.121.000

Bancoomeva mediante oficio P.B.2229-21 de 9 de noviembre de 2021, radicado Sigedoc 2021ER0162004, dando respuesta al numeral 1 de la solicitud, indica que:

“...La Unión Temporal Quindío Solidario identificado con el Nit 901361257 se postuló con nuestra entidad financiera al Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF para los meses de junio 2020, julio 2020, agosto 2020, septiembre 2020, octubre 2020 y noviembre 2020...”

✓ **Transferencias del aporte estatal PAEF**

Bancoomeva mediante oficio P.B.2229-21 de 9 de noviembre de 2021, radicado Sigedoc 2021ER0162004, dando respuesta al numeral 3 de la solicitud, indica que, el valor de los subsidios mensuales adjudicados y giros realizados por el Ministerio de Hacienda a la Unión Temporal - UT QUINDÍO SOLIDARIA 2020 o a los partícipes de la UT (ARDIKO A&S Nit.830.053.360-5, LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONOS S.A.S. Nit.901.361.257-2, FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO AMANECER Nit.900.260.765-5), a través de la cuenta bancaria del beneficiario en mención, durante la vigencia 2020, presentando en la tabla 2 la relación del valor de los subsidios mensuales adjudicados y abonados a la empresa UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO SOLIDARIA 2020 con Nit. 901.361.257, así:

POSTULACIÓN	NIT	NUMERO DE FORMULARIO	ESTADO RESPUESTA UGPP	VALOR TOTAL DESEMBOLSADO	FECHA ABONO EN LA CUENTA DEL CLIENTE
JUNIO	901361257	61_901361257_01038	Aprobado	\$ 61.425.000	7/07/2020
JULIO	901361257	61_901361257_01488	Rechazado	No aplica	No aplica
AGOSTO	901361257	61_901361257_01887	Aprobado	\$ 65.286.000	8/09/2020
AUDITORÍA UGPP MES JULIO 2020	901361257	61_901361257_01488	Aprobado	\$ 351.000	26/11/2020
SEPTIEMBRE	901361257	61_901361257_02695	Aprobado	\$ 86.044.000	16/12/2020
OCTUBRE	901361257	61_901361257_02700	Aprobado	\$ 84.288.000	24/12/2020
NOVIEMBRE	901361257	61_901361257_02705	Aprobado	\$ 84.727.000	29/12/2020

En el mismo oficio Bancoomeva indica: *“Así mismo, informamos que las empresas ArdiKo A&S Nit.830.053.360-5, Logística y Suministros Pentágonos S.A.S. Nit.900.653.740-9, Fundación Social Nuevo Amanecer Nit.900.260.765-5, no se postularon al subsidio a la nómina con nuestra entidad financiera.*

Como Anexo 2, se relaciona el extracto bancario de la cuenta corriente número 470100818406 a nombre de Unión Temporal Quindío Solidaria 2020 Nit 901.361.257

donde se puede validar cada abono realizado por Bancoomeva; cuyo archivo consta de una página.”

✓ **Cumplimiento de requisito**

Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 y numeral 2.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 639 de 2020, modificados por los artículos 1º y 3º del Decreto Legislativo No. 677 de 2020, respectivamente; así como, el numeral 2.1 del artículo 2 y los numerales 1, 2 y párrafos 1 y 4 de la La Resolución 1129 del 29 de mayo de 2020, subrogada por la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, por tanto, los artículos 3 y 5 de la Resolución 2162 de 13 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, normas que establecen como beneficiarios del programa, las entidades que demostraran la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del Decreto 639, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.

Se debe aclarar que, el incumplimiento registrado en el hallazgo que dio origen al Proceso de Responsabilidad Fiscal que convoca el presente apoyo técnico, solo refiere a la inobservancia de la UT Quindío Solidario para certificar una inexistente disminución de ingresos y postularse para acceder al subsidio Paef en la vigencia 2020.

La inexistente disminución de los ingresos, se soportan en la facturación de los servicios de suministro de alimentación escolar – PAE en el Departamento del Quindío durante la vigencia 2020, recordando que, dicha Unión Temporal, fue conformada única y exclusivamente para prestar dicho servicio. Como soportes se valoraron las respectivas facturas, consistentes con los ingresos reportados en los auxiliares de contabilidad y Estado de Resultados de la vigencia 2020 de la U.T. y comprobantes de pago realizados por la Gobernación del Quindío a la U.T., de manera que no existe duda alguna, respecto a los ingresos del beneficiario del subsidio, consistente con lo relatado en el hallazgo y que permite evidenciar que los ingresos de la U.T. no se vieron disminuidos en el 20% o más a partir de abril de 2020.

La situación puede ser observada de la siguiente forma:

- El contrato inicial adjudicado a través de Bolsa mercantil fue por \$12.050.448.082 y con ocasión de la pandemia y el cambio de entregas en este periodo, se realizaron tres adiciones a dicho contrato, para un total de contrato para la vigencia por \$15.459.882.417, lo que evidencia que los ingresos para la U.T. durante la vigencia 2020 aumentaron.

- Conforme a la opción elegida por la U.T. en el momento de la postulación, la cual corresponde al numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 1129 del 29 de mayo de 2020, subrogada por la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones, el cual establece: "...2. Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020...", se presenta la comparación respectiva:

Ingresos facturados de servicios enero 2020	-
Ingresos factura No.1 de servicios febrero 2020	1.146.750.096
Suma ingresos enero y febrero 2020	1.146.750.096
Promedio ingresos enero y febrero 2020	573.375.048

Análisis respecto al suministro de alimentación correspondiente al mes anterior a la postulación, dado que el valor de la Ración para preparar en casa - RPC, incluye el costo de mano de obra:

Ciclo postulación	No. Factura Mes anterior	Mes anterior a postulación	Valor Facturado / ingreso servicio PAE mes anterior a postulación (cifras en COP)	¿Ingreso servicios prestados mes anterior a la postulación es inferior al promedio ingresos enero y febrero 2020?
Ciclo 2 - junio	⁴ (19/06/2020)	Mayo	1.960.086.960	NO
Ciclo 3 - julio	⁵ (21/07/2020)	Junio	1.971.859.680	NO
Ciclo 4 - agosto	⁶ (14/08/2020)	Julio	1.971.859.680	NO
Ciclo 5 - septiembre	⁷ (21/09/2020)	Agosto	1.972.540.512	NO
Ciclo 6 - octubre	⁸ (13/10/2020)	Septiembre	1.972.540.512	NO
Ciclo 7 - Noviembre	Fra. Electrónica UTQ-1 (2/12/2020)	Octubre	1.972.540.512	NO

Fuente: información U.T. Quindío Solidario
Elaboración propia

Análisis respecto a la facturación del mes anterior a la postulación, la cual no es consistente con la prestación del servicio en el respectivo mes, sin embargo, también se puede evidenciar el incumplimiento del requisito, así:

Ciclo postulación	No. Factura Mes anterior a postulación	Concepto factura	Valor ingreso facturado mes anterior a postulación (cifras en COP)	¿Ingreso según factura mes anterior a la postulación es inferior al promedio ingresos enero y febrero 2020?
Ciclo 2 - junio	2 (07/05/2020)	Servicio alimentación mes marzo 2020	862.405.637	NO
Ciclo 3 - julio	3 (01/06/2020) 4 (19/06/2020)	Suministros paquetes alimentarios RPC abril	1.895.180.976 y 1.960.086.960	NO
Ciclo 4 - agosto	5 (21/07/2020)	Suministros paquetes alimentarios RPC mayo	1.971.859.680	NO
Ciclo 5 - septiembre	6 (14/08/2020)	Suministros paquetes alimentarios RPC junio	1.972.540.512	NO
Ciclo 6 - octubre	7 (21/09/2020)	Suministros paquetes alimentarios RPC julio.	1.972.540.512	NO
Ciclo 7 - Noviembre	8 (13/10/2020)	Suministros paquetes alimentarios RPC agosto.	1.972.540.512	NO

Fuente: información U.T. Quindío Solidario
Elaboración propia

Como se puede evidenciar, la U.T. **no** presentó disminuciones en sus ingresos durante el periodo de pandemia por Coronavirus Covid-19, para lo cual fue creado el subsidio PAEF, por tanto, la certificación juramentada por la U.T., respecto al cumplimiento de requisitos para acceder al subsidio PAEF, dentro el cual se encuentra la disminución de ingresos, no es consistente con la realidad económica y financiera de la operación en la vigencia 2020, situación que deberá ser investigada por autoridad competente para determinar las implicaciones de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 y numeral 2 del artículo 8 del Decreto 639 de 2020, en cuanto a la posible responsabilidad penal. Revisadas las normas, se observa que, la carga de la prueba se encuentra bajo la responsabilidad de la entidad postulante para el subsidio. Igualmente, conforme a las normas citadas, existe la obligación de realizar el reintegro de los recursos obtenidos sin el cumplimiento de requisitos bien sea por voluntad propia, con ocasión a las labores de inspección o con ocasión al ejercicio de la función de la Contraloría General de la República. A la fecha no hay evidencia de reintegros realizados por la U.T.

Ahora bien, revisadas los archivos allegados por la U.T., correspondientes a las planillas PILA allegados como prueba para demostrar el cumplimiento del requisito en discusión dentro del proceso de responsabilidad fiscal, no se encuentra relación alguna con la demostración de la disminución de los ingresos del beneficiario en la vigencia 2020, como enfoque central del detrimento patrimonial al estado, por tanto, no se encuentra criterio alguno para realizar el análisis detallado y valoración de la información remitida para el apoyo técnico dentro del proceso.

Con base en lo anterior, me permito presentar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto en desarrollo del presente análisis, para la evaluación y determinación de la pertinencia de los documentos remitidos como prueba, por la empresa Ardiko A&S Construcciones suministros y servicios S.A.S., para demostrar el cumplimiento de requisitos establecidos para ser beneficiario del PAEF para el periodo comprendido entre mayo de 2020 a octubre de 2020, específicamente el requisito relacionado con la disminución de los ingresos con ocasión a la pandemia del nuevo coronavirus COVID 19; así como los criterios, los hechos y las circunstancias incluidas en el hallazgo que originó el proceso PRF-80632-2021-40725 por presunto detrimento patrimonial cuantificado en trescientos ochenta y dos millones ciento veintiún mil pesos 382.121.000 COP., me permito concluir:

1. En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 con el fin de atenuar los efectos económicos y sociales que había generado la grave calamidad pública que afectaba al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID 19, el Estado implementó el Programa de apoyo al empleo formal – PAEF, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal en el país, adjudicando subsidios, para el pago de salarios de los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que se vieran afectados sus ingresos y por ende no contarán con el recurso para pagarles y de esta manera evitar su despido.
2. La U.T. Quindío Solidario 2020, la conformaron tres empresas: Logística y suministros Pentágono SAS- Nit. 900.653.740-9 - (40% participación), Ardiko A&S- Construcciones suministro y servicios SAS - Nit. 830.053.360-5 - (40% participación) y la Fundación social de apoyo desarrollo y bienestar de la niñez y el adulto mayor Nuevo Amanecer. - Nit. 900.260.765-5 - (20% participación).
3. La U.T. Quindío Solidario 2020, fue conformada exclusivamente, para prestar el servicio de alimentación escolar en el departamento de Quindío, durante la vigencia 2020, con ocasión a la adjudicación realizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC por \$12.050.448.082, bajo las condiciones establecidas en el Contrato de comisión No. 002 de 2019, suscrito entre el Departamento del Quindío y CORREAGRO SA, sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia.
4. El hecho generador del daño patrimonial al estado por trescientos ochenta y dos millones ciento veintiún mil pesos m/cte. 382.121.000 COP y objeto de análisis en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80632-2021-40725, se

centra el incumplimiento por la Unión Temporal Quindío Solidario 2020 Nit.901.361.257-2, operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Quindío para la vigencia 2020, de uno de los requisitos establecidos para ser beneficiaria de subsidios del Programa de Apoyo al empleo formal - PAEF en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 639 de 2020. El requisito referido en el hallazgo, está relacionado con la disminución de los ingresos con ocasión a la pandemia del nuevo coronavirus COVID 19.

5. Conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 y numeral 2.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 639 de 2020, modificados por los artículos 1º y 3º del Decreto Legislativo No. 677 de 2020, respectivamente; así como, el numeral 2.1 del artículo 2 y los numerales 1, 2 y parágrafos 1 y 4 de la La Resolución 1129 del 29 de mayo de 2020, subrogada por la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, por tanto, los artículos 3 y 5 de la Resolución 2162 de 13 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, normas que establecen como beneficiarios del programa, las entidades que demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del Decreto 639, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingreso
6. La Unión Temporal presentó postulación y recibió subsidios PAEF durante la vigencia 2020 por trescientos ochenta y dos millones ciento veintiún mil pesos m/cte. 382.121.000 COP, correspondientes a los Ciclos: Ciclo 2 - junio, ciclo 3 – julio, ciclo 4 – agosto, ciclo 5 – septiembre, ciclo 6 – octubre y ciclo 7 – noviembre.
7. Validados los soportes del hallazgo que obran en el expediente del proceso, se observa que, la UT Quindío Solidario 2020 no vio disminuido sus ingresos en un 20% con ocasión de la ejecución del programa de alimentación escolar PAE en la vigencia 2020, como se evidencia en las adiciones contractuales, facturación, auxiliares contables, Estado de Resultados de la vigencia 2020 del operador y pagos realizados por el ente territorial por concepto del suministro mensual de la alimentación escolar en el Departamento del Quindío.
8. Conforme la certificación bajo gravedad de juramento, la U.T. en el momento de la postulación, eligió la opción 2, del numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 1129 del 29 de mayo de 2020, subrogada por la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones, el cual establece: “...2. *Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de*

ingresos de enero y febrero de 2020...”, se pudo evidenciar que, el ingreso del mes anterior a cada postulación, no presentó disminución al promedio de ingresos de enero y febrero de 2020.

9. La empresa Ardiko A&S construcciones suministros y servicios SAS Nit.830.053.360-5, aportó dentro el proceso planillas PILA para el periodo comprendido entre mayo y octubre de 2020, periodo en el cual se debía demostrar que cumplía con los requisitos para ser beneficiario del PAEF.
10. Revisadas los archivos allegados por la U.T., correspondientes a las planillas PILA como prueba para demostrar el cumplimiento del requisito en discusión dentro del proceso de responsabilidad fiscal, no se encuentra relación alguna con la demostración de la disminución de los ingresos del beneficiario en la vigencia 2020, como enfoque central del detrimento patrimonial al estado, por tanto, no se encuentra criterio alguno para realizar el análisis detallado y valoración de la información remitida para el apoyo técnico dentro del proceso.
11. Se observa que la U.T. certificó bajo gravedad de juramento una disminución de ingresos inexistente, por tanto, la autoridad competente determinará las implicaciones de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 y numeral 2 del artículo 8 del Decreto 639 de 2020, en cuanto a la posible responsabilidad penal. Revisadas las normas, se observa que, la carga de la prueba se encuentra bajo la responsabilidad de la entidad postulante para el subsidio. Igualmente, conforme a las normas citadas, existe la obligación de realizar el reintegro de los recursos obtenidos sin el cumplimiento de requisitos bien sea por voluntad propia, con ocasión a las labores de inspección por la UGPP o con ocasión al ejercicio de la función de la Contraloría General de la República.

Atentamente,



SANDRA LORENA RODRÍGUEZ JARAMILLO
Profesional Universitario 02
Gerencia Departamental Colegiada Quindío

Anexos: DVR Soportes hallazgo incluido en el expediente del PRF

Copia: Doctor Hector Alberto Marín Ríos, Gerente Departamental Colegiado de Quindío.

Revisado por: Sandra Lorena Rodríguez Jaramillo, PUG02 (E)
Proyectado por: Sandra Lorena Rodríguez Jaramillo, PUG02 (E)

TRD: 80633-077-246 Informes de Apoyo Técnico